

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 17 de junio de 2021.- Se pone en conocimiento de la señora juez, solicitud elevada por la apoderada de la mayoría de los asignatarios, a través del correo electrónico, donde solicita la corrección de la sentencia aprobatoria de la partición y de ésta, respecto del nombre del señor CRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS y la inclusión del documento de identificación del señor JHON EDINSON GBURANO PALMITO. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1015

Radicado: 19-001-31-10-002-2007-00627-00
Proceso: Sucesión Testada e Intestada
Demandantes: Ana Tulia Burbano Quiñonez y otros
Causantes: Rafael Burbano Benavidez e Ismenia Quiñones

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la mayoría de los asignatarios dentro del proceso de la referencia, en escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, solicita se corrija la Sentencia aprobatoria de la partición No. 065 del 28 de junio de 2017¹; por cuanto de manera errada, en la síntesis inciso 5°, se mencionó que se reconoce al señor CHRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS, y así se lo menciona también en la partición de bienes y deudas, siendo que su nombre correcto es CRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS, según se constata de su cédula de ciudadanía, la cual aporta en copia para acreditar dicho dato.

¹ fls 311 cdo 2 ppal

Solicita igualmente, actualizar o corregir la identificación del heredero JHON EDINSON BURBANO PALMITO, identificado con la cédula de ciudadanía números 1.144.143.627 expedida en Cali-Valle, que para la fecha de la sentencia ya era mayor de edad y en el proceso inicial reposaba en su registro civil de nacimiento.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Frente al pedimento que eleva la apoderada judicial que representa a la mayoría de herederos o asignatarios dentro del presente proceso, el mismo es procedente al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que estatuye lo siguiente:

*(...) CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en **error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (Se destaca).*

*(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrillas del juzgado)*

Así las cosas, se procederá conforme la citada normativa, a corregir la sentencia en mención, por medio de la cual se aprobó la partición de bienes dentro del presente proceso de sucesión testada e intestada de los causantes: RAFAEL BURBANO BENAVIDEZ E ISMENIA QUIÑONES y por consiguiente de su contenido, el cual como se constata, presenta error en el primer nombre del heredero CRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS, ya que figura escrito como CHRISTIAN, y se procederá igualmente a la inclusión del documento y número de identificación del heredero JHON EDINSON BURBANO CEBALLOS, el cual según copia que se aporta como prueba, corresponde a la cédula de ciudadanía No. 1.144.143.627 expedida en Cali (Valle)

Lo anterior, por cuanto la sentencia al ser aprobatoria de la partición presupone la conformidad con el contenido del trabajo partitivo y necesariamente, la omisión o cambio de palabras en este por su inescindible nexos con la sentencia, aunque no estén contenidos en su parte resolutive, influyen en ella, por cuanto impiden su registro en el folio de matrícula No. 120-26000.

Por último, se dispondrá remitir copia de este proveído a la abogada petente, para que pueda allegarla a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines de la inscripción respectiva.

P/Claudia

Sin más consideraciones este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección de la sentencia aprobatoria de la partición No. 065 emitida por este juzgado el día 28 de junio de 2017, y del trabajo de partición que es sustento de la misma; de conformidad con las consideraciones vertidas de manera antecedente. En consecuencia, se corrige el nombre correcto del heredero que es CRISTIAN ARVEY BURBANO CEBALLOS, y no CHRISTIAN (...), y se incluye el documento y número de identificación del heredero JHON EDINSON BURBANO PALMITO, el cual corresponde a la C.C. No. 1.144.143.627 de Cali (Valle).

SEGUNDO: TENGASE en cuenta la corrección de los datos anteriores, para todos los efectos legales, en especial, las procesales relacionados con las actuaciones ya citadas.

TERCERO: EXPEDIR copias auténticas a costas de la parte interesada de la presente providencia y de las demás piezas procesales necesarias para el correspondiente registro.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes la anterior providencia por medio de los correos electrónicos aportados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 092 el día 18/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06589fea9df69bad76faf3aa78e76365c472b4637b7c62ff91324ee9ffe0
9162**

Documento generado en 17/06/2021 09:30:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**